LP-13001-11-44599-LPN-Pac 12/11 - Id.: 217823-CDP931

Poder Judicial

N° 122 /2012

ADENDA DE CONTRATO N° 80/2.011, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 12/2.011 "SERVICIO DE CATERING – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,** nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.,** con **RUC N° 80006037-7,** domiciliada en la calle Coronel Irrazabal N° 811 entre Herminio Giménez, de esta Capital, representada por el señor **RUGEL ALBERTO FERREIRA GONZALEZ,** con **Cédula de Identidad N° 361.654,** denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO** del Contrato N° 80/2.011, suscripto con la empresa **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 12/2.011 "SERVICIO DE CATERING – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO".**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO AMPLIADO.

La presente Adenda, por la cual se amplía el monto del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 80/2.011, será de conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.840 de fecha 13 de junio de 2.012 y al siguiente detalle:

Contrato	Empresa Adjudicada	Monto Total Contrato N° 80/2011	Monto Ampliado	Porcentaje de Ampliación
80/2011	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Gs. 1.000.000.000.-	Gs. 200.000.000.-	20%

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda al Contrato N° 80/2.011, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto ampliado. El plazo de esta garantía deberá mantener los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato N° 80/2.011, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.840 de fecha 13 de junio del 2.012, por la cual se autoriza la ampliación de monto del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 80/2.011.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3464 de fecha 15 de noviembre de 2.011, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
c) El texto del Contrato N° 80/2.011 de fecha 14 de diciembre de 2.011 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
d) La presente **ADENDA** de Contrato N° 80/2.011.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Organización Integral S.R.L.

Poder Judicial

N° 122 /2012

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 80/2.011, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Agosto del año dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR EL CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.

RUGEL ALBERTO FERREIRA GONZALEZ

Organización Integral S.R.L.